



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

916

2008/10/003/0/396

JTC/nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 23 JUN. 2008

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ampliación de la Licitación Pública N°23/06, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad, para la "Adquisición de 39 motoniveladoras", destinadas a Intendencias Municipales y la mencionada Unidad Ejecutora.-----

RESULTANDO: **I)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de setiembre de 2007, se adjudicó a la empresa FINNING URUGUAY S.A. el citado llamado.-----

II) Que las Intendencias Municipales de: Artigas, Lavalleja, Maldonado y Soriano y la Dirección Nacional de Vialidad, solicitan la ampliación del referido llamado a fin de adquirir otras 25 motoniveladoras de igual característica que la licitada.-----

III) Que teniendo en cuenta que la cantidad de unidades solicitadas superan el 30% establecido en el Pliego de Condiciones y dado lo dispuesto por el artículo 63 del "TOCAF 1996", aprobado por Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997, se procedió a recabar la conformidad de la adjudicataria, quien manifiesta su disposición de suministrar hasta doce máquinas, de conformidad con el porcentaje exigido en los documentos de la licitación señalada.-----

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta N°214.353 Entrada N°2415/08), ha tomado la intervención que le compete sin formular observaciones a lo actuado.-----

ATENTO: a lo preceptuado en el "TOCAF 1996", aprobado por el Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

- 1°.- Amplíase en 12 (doce) motoniveladoras por un precio CIF de U\$S1:568.364 (dólares estadounidenses un millón quinientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro), la adjudicación realizada a la empresa FINNING URUGUAY S.A., según Resolución del Poder Ejecutivo de 3 de setiembre de 2007, derivada de la Licitación Pública N°23/06, que fuera convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----
- 2°.- Establécese en la suma total de U\$S1:702.582 (dólares estadounidenses un millón setecientos dos mil quinientos ochenta y dos) el monto originado de esta adquisición, el cual se discrimina de la siguiente manera: U\$S1:568.364 costo CIF de las 12 unidades que se adquieren, U\$S78.418 para gastos de importación y U\$S55.800 para atender los costos de mantenimiento respectivo de los equipos en cuestión.-----
- 3°.- Autorízase la inversión de la suma de \$17:597.040 (pesos uruguayos diecisiete millones quinientos noventa y siete mil cuarenta) equivalente a U\$S890.500 (al tipo de cambio de \$20 por dólar más un 2% para atender posible variación cambiaria) correspondiente al costo de las unidades destinadas a la Dirección Nacional de Vialidad (Documento de Afectación N°570) su costo de mantenimiento (U\$S27.900) y los gastos de importación de la totalidad de máquinas que se adquieren por esta ampliación (U\$S78.418).-



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

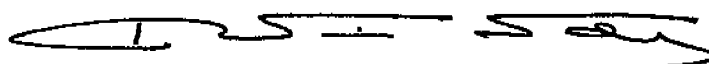
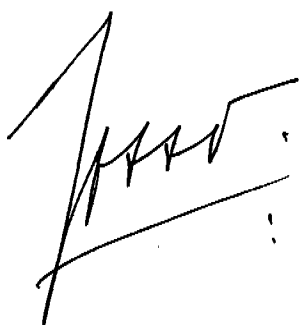
La erogación precitada se atenderá con cargo a la Ley N°17.930 de 19 de diciembre de 2005, Inciso 10, Programa 003, Proyecto 855 "Mantenimiento del Programa", Financiación 1.1 "Rentas Generales".-----

4°.- El costo de los equipos destinados a las Intendencias Municipales se atenderá de la siguiente manera: a) con cargo a los fondos que surgen de los Convenios firmados con las correspondientes Intendencias, un total de U\$522.788 (por concepto de costo CIF maquinarias), así como el costo por concepto de mantenimiento por las unidades destinadas a las mismas, por un total de U\$18.600; y b) con cargo a los fondos asignados al Proyecto 008 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental" Proyecto 999 un total de U\$261.394 (por concepto de costo CIF maquinarias), así como el costo por concepto de mantenimiento por las unidades destinadas a las mismas, por un total de U\$9.300. Estos totales responden a las unidades con destino a las Intendencias que serán financiadas por contrato de leasing, y se descontarán en la certificación que las Comunas realizan mensualmente en el citado Programa de Caminería Rural.-----

5°.- Establécese que la notificación de la presente Resolución, será a todos los efectos legales, la ampliación de Contrato de Obra Pública del suministro de que se trata, siendo los derechos y obligaciones del adjudicatario, los que surgen de su oferta, de los Pliegos Particulares y General respectivo y de las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia, sin perjuicio de que las partes acuerden las condiciones de prestación y pago del servicio de mantenimiento de los equipos.-----

6°.- Establécese asimismo, que la firma contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (equivalente al 5% de la contratación) dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, la que podrá ser constituida a través de los documentos de estilo en la División Servicios Jurídicos (Departamento Notarial) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos de la firma proveedora al respecto.-----

7°.- Comuníquese y previa toma de razón por parte del Contador Central delegado por el Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio, vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad para notificar al interesado y proceder en los términos establecidos en el Decreto N°175/004 de 26 de mayo de 2004.-----



RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia